

RESOLUCIÓN N° (001560)

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2017, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional mediante decreto determine el valor del punto para la vigencia 2017, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Para atender la vinculación de Docentes Ocasionales, en la vigencia académica 2017, La suscrita Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2017, CERTIFICO: Que en el Presupuesto de Gastos de la Vigencia 2017, existe una disponibilidad presupuestal para Docentes Ocasionales, en cuantía de \$ 7.158.608.691.00

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase al (la) señor(a): **DANIEL ANTONIO VILORIA DEL VALLE**, Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía número 8707640, Docente OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de \$ 4.486.599.00 por termino inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 22 de diciembre de 2017 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Estatuto Docente, Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010 de la Universidad del Atlántico y el numeral 5 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, y de conformidad con los considerando de la presente resolución.

PARÁGRAFO: CONDICIONES. El docente vinculado en la modalidad de Profesor Ocasional, está obligado a vincularse a un grupo de investigación reconocido y presentar publicaciones de sus productos investigativos en el área de su disciplina u otros para su continuidad y calificación salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada laboral como docentes OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO del señor(a), DANIEL ANTONIO VILORIA DEL VALLE es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS le asigne para garantizar su permanencia en la Institución. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.

PARÁGRAFO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, para efectos de comunicación y posesión del cargo por parte del docente.

Dado en Puerto Colombia, a los

06 OCT. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR

Proyectó: *Sandra Abad*

Revisó: Jefe Dpto. Talento Humano. *RP*